



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023)	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	VALOR CONTRATO	\$ 245.140.000,00
		DURACIÓN CONTRATO	DOS (2) MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO	14/04/2023	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	61-45-101021437
		ANEXO (S)	0
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SEDESMINTRABAJO - MANTENIMIENTOS, NIT. 830.053.105-3 y el MINISTERIO DEL TRABAJO NIT. 830.115.226-3		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	14/04/2023	/ 20/12/2023	\$ 73.542.000,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14/04/2023	/ 20/06/2026	\$ 24.514.000,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	14/04/2023	/ 20/06/2024	\$ 73.542.000,00	30%
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	14/04/2023	/ VER NOTA	\$ 73.542.000,00	30%
Total Asegurado			\$ 245.140.000,00	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE APRUEBA EL ANEXO No. 0, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023, SUSCRITO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023.
**** A PARTIR DE ESA FECHA SE PUEDE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO.**
EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS ESTARÁ VIGENTE POR UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DEL CONTRATO.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 3/05/2023

Aprobó

OLGA LÚCIA DUQUE ARCILA
Directora Contratos Fiduprevisora S.A.
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

NOHORA A. CAMACHO PUERTO
Abogada Responsable P.A FINDETER
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

CONTRATO No.	111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023)	TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	VALOR CONTRATO	\$ 245.140.000,00
		DURACIÓN CONTRATO	DOS (2) MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO	14/04/2023	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	61-40-101017867
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SEDESMINTRABAJO - MANTENIMIENTOS, NIT. 830.053.105-3 y el MINISTERIO DEL TRABAJO, NIT. 830.115.226-3		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	14/04/2023	/ 20/06/2023	\$ 49.028.000,00	20%
		/		
		/		
		/		
		/		
Total Asegurado			\$ 49.028.000,00	

**OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE APRUEBA EL ANEXO No. 0, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023, SUSCRITO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2023.
** A PARTIR DE ESA FECHA SE PUEDE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO.**

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 3/05/2023

Aprobó

OLGA LUCIA DUQUE ARCILA
Directora Contratos Fiduprevisora S.A.
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

NOHORA A. CAMACHO PUERTO
Abogada P.A FINDETER
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN NEIVA			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - NEIVA				COD.SUC 61	NO.PÓLIZA 61-45-101021437	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
28 04 2023	14 04 2023		00:00	20 06 2026		23:59	EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FONSECA RUBIO, ROBINSON LEONARDO	IDENTIFICACIÓN CC: 79.803.698
DIRECCIÓN: CL 46 16 24 ED CENTRO EMPRESARIAL SAN JUAN PLAZA OF 906	CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3115643443

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MINTRABAJO MANTENIMIENTOS	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 71 - 73 PISO 11	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 6230311

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MODERNIZACION Y CERTIFICACION DE LOS ASCENSORES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	14/04/2023	20/12/2023	\$73,542,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	14/04/2023	20/06/2026	\$24,514,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	14/04/2023	20/06/2024	\$73,542,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$73,542,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****829,345.00	\$ *****20,000.00	\$ ****161,375.00	\$ *****1,010,721.00	\$ *****245,140,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ERSARF SEGUROS CIA. LTDA.	164164	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST
VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

61-45-101021437

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN NEIVA			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - NEIVA				COD.SUC 61		NO.PÓLIZA 61-40-101017867		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
28 04 2023		14 04 2023		00:00		20 06 2023		23:59		EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FONSECA RUBIO, ROBINSON LEONARDO								IDENTIFICACIÓN CC: 79.803.698			
DIRECCIÓN: CL 46 16 24 ED CENTRO EMPRESARIAL SAN JUAN PLAZA OF 906						CIUDAD: NEIVA, HUILA				TELÉFONO: 3115643443	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MINTRABAJO MANTENIMIENTOS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3			
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 71 - 73 PISO 11						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 6230311	
BENEFICIARIO: 830053105 - PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MINTRABAJO MANTENIMIENTOS ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MODERNIZACION Y CERTIFICACION DE LOS ASCENSORES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

ASEGURADOS/BENEFICIARIOS DE LA POLIZA: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MINTRABAJO - MANTENIMIENTOS Y/O TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	14/04/2023	20/06/2023	\$49,028,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****50,000.00	\$ *****3,000.00	\$ *****10,070.00	\$ *****63,070.00	\$ *****49,028,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ERSARF SEGUROS CIA. LTDA.	164164	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE PIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
3 - SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

61-40-101017867

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7709998021167004669213

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000046692135

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
03/05/2023 03:10p.m.				
RECIBIMOS DE:	ARF SEGUROS CIA. LTDA.	NIT. 900.721.972		
LA SUMA DE:	Un millones setenta y tres mil setecientos noventa y un pesos .*****			
POR CONCEPTO DE:	PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000046692135			
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
AGENCIA MANDATARIA - NEIVA-40-101017867-0-1	\$53,000.00		\$10,070.00	\$63,070.00
AGENCIA MANDATARIA - NEIVA-45-101021437-0-1	\$849,345.00		\$161,376.00	\$1,010,721.00
FORMA DE PAGO				
Efectivo - \$ 1,073,791.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	1,073,791.00
			OTROS:	
TRANSACCION:	0004669213	TOTAL:	\$1,073,791.00	
			CAJERO:	PAGUESTADO

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

61-45-101021437

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 28 de abril de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:

PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MINTRABAJO MANTENIMIENTOS

Tomador:

FONSECA RUBIO ROBINSON LEONARDO

Inicio de vigencia:

viernes, 14 de abril de 2023

Fin vigencia:

sábado, 20 de junio de 2026

Valor total asegurado:

\$ 245.140.000

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311) – Email:
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)– Email:
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) /
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext
157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163) – Email:
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramos **Vida**: (601) 218 6977 (tel:+5716012186977) – Email:
verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 (tel:+5716500856) a nivel nacional – Email:
operacionsoat@segurosdelestado.com (mailto:operacionsoat@segurosdelestado.com)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

 Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados
por **Seguros del Estado**

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

61-40-101017867

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 28 de abril de 2023

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MINTRABAJO MANTENIMIENTOS

Tomador:

FONSECA RUBIO ROBINSON LEONARDO

Inicio de vigencia:

viernes, 14 de abril de 2023

Fin vigencia:

martes, 20 de junio de 2023

Valor total asegurado:

\$ 49.028.000

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311) – Email:
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)– Email:
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) /
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext
157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163) – Email:
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
(mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramos **Vida**: (601) 218 6977 (tel:+5716012186977) – Email:
verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 (tel:+5716500856) a nivel nacional – Email:
operacionsoat@segurosdelestado.com (mailto:operacionsoat@segurosdelestado.com)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

 Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados
por **Seguros del Estado**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023)		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		3-1-111350
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 732 DE 2022
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	78.753.583 de Montería (Córdoba).
	CARGO	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.- Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO
	IDENTIFICACIÓN	C.C No. 79.803.698

CONSIDERACIONES

1. La **Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER**, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO –
MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON
LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698**

2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, **FINDETER** en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de **FINDETER** es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.
4. El Ministerio del Trabajo y la Financiera de Desarrollo Territorial – **FINDETER**, en su objetivo de apoyarse para dar solución a los problemas de infraestructura, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 732- 2022, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON LAS SEDES QUE SE CITAN EN EL ALCANCE DEL PRESENTE OBJETO”. En el marco del contrato suscrito se aprobó, por parte del Ministerio las sedes territoriales a intervenir, las cuales se viabilizan desde el punto de vista técnico según lo estipulado en el contrato interadministrativo No. 732 de 2022.
5. Que, el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
6. Para la ejecución de las labores asignadas por el MINISTERIO, **FINDETER** en calidad de Fideicomitente, instruyo a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A., en calidad de





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

vocera y administrado del Patrimonio Autónomo PA FINDETER (PAF) a constituir un Patrimonio Autónomo Derivado del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1- 68573 (Patrimonio Autónomo Matriz), para la administración de los recursos del contrato interadministrativo No. 732 de 2022 celebrado entre Ministerio de Trabajo y Findeter.

7. Mediante Comité Fiduciario No. 1 del trece (13) de enero de 2023 se aprobó el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – MINTRABAJO MANTENIMIENTOS**.
8. Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se realizó la etapa de viabilización, en la que FINDETER procedió a realizar una revisión preliminar de carácter documental, a su vez realizó visita a las sedes para realizar la viabilidad técnica de los predios, con fundamento en los criterios técnicos establecidos con el Ministerio y la documentación presentada.
9. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se encarga de adelantar las gestiones contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente.
10. Conforme con lo indicado en el Contrato Interadministrativo, y de conformidad con la Cláusula Octava – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA se tiene que a FINDETER le corresponde: *“(…) Elaborar los estudios y documentos previos y términos de referencia para la contratación de la ejecución de los proyectos indicados por el Ministerio con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán al Ministerio para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada por el Ministerio. (...)”*.
11. En el mes de febrero de dos mil veintitrés (2023) FINDETER abrió la Convocatoria Pública No. PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023, en adelante la CONVOCATORIA, con el objeto de contratar el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MODERNIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ASCENSORES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.
12. El Comité Fiduciario Extraordinario No. 3 del **P.A. FINDETER – MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS**, celebrado mediante Sesión Virtual el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), aceptó la solicitud de contratación, en el sentido de seleccionar como contratista al **ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

79.803.698, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$245.140.000,00) M/CTE.**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar y por el plazo de ejecución de **DOS (02) MESES.**

13. Para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. GL933 - 003 de fecha 30 de marzo de 2023 expedido por la Gerencia de Negocios de la CONTRATANTE, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$246.502.911,00) M/CTE., incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por el Fideicomitente.
14. **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hacen referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
15. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
16. **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones que impidan la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **LA CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
17. Sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
18. Las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los **documentos** que lo integran.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

19. De conformidad con lo anterior, el presente CONTRATO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MODERNIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ASCENSORES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.”

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Actualmente los ascensores de la Dirección Territorial de Risaralda se encuentran en condiciones regulares, puesto que actualmente uno de los ascensores no está habilitado y el otro ascensor se encuentra en estado precario, por tal motivo se hace necesario realizar el mantenimiento y la modernización de estos, con el fin de brindar a los usuarios y funcionarios unas condiciones dignas en la sede, por tal motivo, el CONTRATISTA deberá realizar inicialmente la revisión de la normatividad, visita a la sede territorial, en la cual se encuentran los ascensores, con el fin de realizar una propuesta de mantenimiento y modernización a la supervisión designada por FINDETER y al MINISTERIO DEL TRABAJO, ésta deberá ser revisada y aprobada para su ejecución.

Los servicios mínimos que deberán ser productos del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MODERNIZACIÓN y CERTIFICACIÓN DE LOS ASCENSORES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, para los Dos (02) ascensores con las Diez (10) paradas que se requieren para cada uno de los ascensores, serán los siguientes:

1. Máquinas eficientes.
2. Regeneración de energía.
3. Mejoramiento de puertas y marcos.
4. Cambio del sistema de botoneras.
5. Incremento de la velocidad del ascensor.
6. Renovación estética y funcional de la cabina.
7. Iluminación eficiente.
8. Adecuación para personas con movilidad reducida
9. Sistema de rescate.
10. Sistema de detector de obstáculos
11. Instalaciones eléctricas que se requiera.
12. Suministro e instalación de los equipos eléctricos que se requieran





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

13. Adaptación de la normativa EN81-80
14. Certificación del cumplimiento de los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1: Revisión técnico – mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas.
15. Acreditación Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO: El plazo global del contrato es de **DOS (2) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato, dicho plazo incluye el tiempo de presentación de la propuesta por parte del CONTRATISTA, la revisión y aprobación por parte de la supervisión designada por FINDETER y el MINISTERIO DEL TRABAJO.

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos establecidos.

El incumplimiento en el plazo establecido para el contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar. FINDETER no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MODERNIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ASCENSORES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DOS (2) MESES	DOS (2) MESES

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrita el acta de inicio, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días calendario la revisión de la normatividad, visita a la sede territorial, remitiendo propuesta a la supervisión para la revisión y aprobación por parte de la supervisión designada por FINDETER y el MINISTERIO DEL TRABAJO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión designada por FINDETER y el MINISTERIO DEL TRABAJO contarán con un plazo máximo de cinco (5) días calendario posterior a radicación de la propuesta por parte del CONTRATISTA para su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, mayores cantidades ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

CLAÚSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO

a) ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO GENERAL DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA y SUPERVISOR según corresponda deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio del contrato, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del contrato.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor total del contrato
6. Información del **CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN**

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la **SUPERVISOR** en un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS** posteriores a la suscripción del contrato:

- a. Programas detallados para la ejecución del contrato
- b. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos.
- c. Flujo de inversión del contrato.
- d. Programa detallado de compras e insumos.
- e. Garantías aprobadas por parte de la contratante. (Documento para legalización del contrato)
- f. Afiliación a la seguridad social integral.
- g. Verificación de los formatos de la Oferta Económica discriminada

Nota 1: Legalizado el contrato, el contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

b) ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de inicio EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR según corresponda deberán suscribir el acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

c) ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio o emisión de la orden de Inicio, el CONTRATISTA, deberá entregar las obras y demás productos del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad y operatividad. Del recibo por parte de la SUPERVISIÓN se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR según corresponda.

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor de la Ejecución de obras asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$245.140.000) M/CTE.**, incluido IVA costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica corregida presentada por EL CONTRATISTA.

DESCRIPCIÓN	VALOR
SUBTOTAL VALOR DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MODERNIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ASCENSORES	\$ 206.000.000,00
Valor del IVA (19%)	\$ 39.140.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 245.140.000,00

El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Nota 1. FINDETER no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el cien por ciento (100%) del valor del mantenimiento y modernización de la siguiente manera:





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

- a. El treinta por ciento (30%) del valor del contrato contra la realización de la visita que permita verificar el estado de las maquinarias a realizar mantenimiento y modernización, la propuesta de mantenimiento (preventivo y correctivo) y la orden de compra de los insumos necesarios; que permitan realizar la modernización y certificación de los ascensores de la sede territorial del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán ser aprobados por el MINISTERIO y la Supervisión de Findeter.
- b. El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contra el suministro en sitio de los materiales, insumos y equipos requeridos para desarrollar los servicios del mantenimiento, modernización, de conformidad con el cronograma de entregas, los cuales deberán ser aprobados por el MINISTERIO y Findeter.
- c. El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato contra la entrega del mantenimiento, modernización y certificación de los dos (2) ascensores descritos en el objeto contractual, así como del Manual de mantenimiento preventivo.

De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se reintegrará al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega a la SUPERVISIÓN y a la CONTRATANTE de los documentos detallados en el contrato y demás que hacen parte integral del mismo.
- b. Recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- d. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato.

NOTA 1: Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

NOTA 2: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 3: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá asumir el riesgo del menor valor ejecutado en desarrollo del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos de cada proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.
- b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento (preventivo y correctivo), modernización y certificación de los ascensores contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO –
MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON
LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698**

de la SUPERVISIÓN y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- i. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por Findeter o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- j. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
- k. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO (si aplica).
- l. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.
- m. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga.
- n. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- o. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO –
MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON
LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698**

- p. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio del Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- q. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- r. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
- s. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
- t. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE SUPERVISIÓN cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.
- u. Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del contrato estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- v. Participar a través del representante legal en el comité de seguimiento a los cuales podrá asistir, FINDETER, SUPERVISIÓN, MINISTERIO DEL TRABAJO, y demás entidades involucradas en el desarrollo de los Proyectos.
- w. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- x. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE y el MINISTERIO DEL TRABAJO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- y. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
- z. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER y el MINISTERIO DEL TRABAJO en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- aa. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE y el MINISTERIO DEL TRABAJO, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

- bb. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- cc. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- dd. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
- ee. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato
- ff. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- gg. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los Estudios Previos, Términos de Referencia y demás documentos de la **CONVOCATORIA No. PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023**, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: - GESTIÓN DE RIESGOS: EI CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsible a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO –
MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON
LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698**

el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.

- b. Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c. Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a.** Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b.** Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: **EL CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: **LA CONTRATANTE** se obliga:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato con apoyo del supervisor designado por FINDETER para el efecto, y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento efectivo del mismo.
3. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
4. Pagar a EL CONTRATISTA con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

5. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Contrato se llevará a cabo en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda:



Departamento de Risaralda



Dirección Territorial Risaralda



Calle 19 #9-75. Pereira, Risaralda



Ascensores

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo, modernización y certificación de los ascensores, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles, teniendo como puntos de referencia la dirección de la calle 19 No. 9 -75 de la ciudad de Pereira, Risaralda.

Dentro del plazo de la convocatoria se definirá un día específico para llevar a cabo una visita de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

reconocimiento al sitio por parte de los interesados, acompañados por Findeter, la cual no será ponderable, ni informativa, ni obligatoria. Cualquier observación derivada de la visita deberá presentarse por escrito y en las fechas estipuladas dentro de la convocatoria respectiva.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los interesados, inspeccionar y examinar el sitio donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a FINDETER de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA FINDETER ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONTRATISTA para la ejecución del CONTRATO es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

MINISTERIO DEL TRABAJO y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA CONTRATANTE** o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a **FINDETER** y al **CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al **CONTRATISTA**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO - MANTENIMIENTOS y FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de LA CONTRATANTE, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, FINDETER y el MINISTERIO DEL TRABAJO deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA **CONTRATANTE**, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses LA **CONTRATANTE**, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente de LA **CONTRATANTE** y FINDETER y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA **CONTRATANTE** y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA **CONTRATANTE** y FINDETER con **EL CONTRATISTA**, ni entre LA **CONTRATANTE** y FINDETER con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL **CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MINTRABAJO - MANTENIMIENTOS, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.	
Calidad de los bienes suministrados	30% del valor del Contrato	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de	





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

		entrega y recibo a satisfacción final de del contrato.	
--	--	--	--

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	Contratista

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, LA CONTRATANTE Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO como ASEGURADO y BENEFICIARIO.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MINTRABAJO - MANTENIMIENTOS, con NIT. 830.053.105-3.

MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT 830.115.226-3

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

La **Garantía de cumplimiento** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA

Asegurado: LA CONTRATANTE y el MINISTERIO DEL TRABAJO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

Beneficiario: LA CONTRATANTE y el MINISTERIO DEL TRABAJO

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA y el MINISTERIO DEL TRABAJO

Beneficiario: LA CONTRATANTE, el MINISTERIO DEL TRABAJO y TERCEROS AFECTADOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

PARÁGRAFO TERCERO: EL **CONTRATISTA** acepta que **LA CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que **EL CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **LA CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **LA CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, **LA CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en los Estudios Previos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor o la supervisión. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONTRATISTA**, el supervisor solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la obligación o prestación del contrato incumplida, aplicando la proporcionalidad de la pena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL **CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a LA **CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría o el supervisor, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. LA **CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. LA **CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y la supervisión el documento de descargos de EL **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la Interventoría y la Supervisión encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a la **CONTRATANTE** será comunicada a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante LA **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y la supervisión, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente **CONTRATO AUTORIZA** a **LA CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que **LA CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **LA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

CONTRATANTE a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL **CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a LA **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL **CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el **CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o LA **CONTRATANTE**.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL **CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de LA **CONTRATANTE**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA **CONTRATANTE**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
7. En el evento en que LA **CONTRATANTE** verifique que EL **CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

8. Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el CONTRATISTA figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando el contratista figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando LA CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria que podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- a. Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- b. No allegarse por el MINISTERIO DEL TRABAJO los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de 1 mes, o según el plazo máximo acordado entre las partes.
- c. Deficiencias sustanciales en el mantenimiento preventivo, correctivo, modernización y certificación de los ascensores avaladas por FINDETER, que impidan su ejecución y que no sean resueltas por el equipo de profesionales del Contratista, o la consultoría contratada en su momento por la MINISTERIO EL TRABAJO, en un plazo máximo de 1 mes o según el plazo máximo acordado entre las partes contadas a partir del pronunciamiento de la SUPERVISIÓN.
- d. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando a criterio de la SUPERVISIÓN del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría o por la Supervisión, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

- terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.
 8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
 9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por el interventor y el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
 10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
 11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al contratista se aplicará la fórmula prevista en los Estudios Previos, los cuales forma parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría o la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el Interventor o por la Supervisión.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. LA CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, LA CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b. El suministro de información de naturaleza personal de LA CONTRATANTE al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, LA CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO –
MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON
LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698**

disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de LA CONTRATANTE.

- c. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por LA CONTRATANTE, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d. En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, LA CONTRATANTE autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de LA CONTRATANTE, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por LA CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de LA CONTRATANTE y el **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e. EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a la **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.
- f. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO –
MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON
LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698**

- g. LA CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar a la **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **contratista** y su política de protección de datos personales.
- h. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- i. En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por LA CONTRATANTE en el presente literal.
- j. En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a LA CONTRATANTE del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. LA CONTRATANTE se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k. EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de LA CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de LA CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

LA CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por LA CONTRATANTE.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, EL **CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula. Se recibirán notificaciones en:

CONTRATISTA:

Dirección: Calle 46 No. 16 - 24 Centro Empresarial San Juan Plaza Oficina 906
Neiva, Huila

Correo electrónico: rflicitaciones@gmail.com

Teléfono: (608) 8666948

Teléfono Móvil: 320 455 6227

CONTRATANTE:

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C.
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.

Teléfono: 5945111 EXT. 1406





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111350-003-2023 (PAF-SEDESMINTRABAJO-PS-006-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - MINISTERIO DEL TRABAJO – MANTENIMIENTOS, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, C.C. No. 79.803.698

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Términos de Referencia de la Convocatoria
2. Estudios previos para la contratación.
3. Matriz de Riesgos
4. Glosario de términos.
5. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** para la suscripción del contrato.
6. Manual Operativo.
7. Manual de Interventoría y Supervisión de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
8. Certificado SARLAFT.
9. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **LA CONTRATANTE**. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

LA CONTRATANTE,

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER –
MINISTERIO DEL TRABAJO - MANTENIMIENTOS

EL CONTRATISTA,

ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO,
C.C. No. 79.803.698

Elaboró: Nohora A. Camacho – Profesional Jurídico Patrimonios autónomos Findeter
Revisó: Maria Andrea Martínez Gómez – Profesional Jurídico Patrimonios autónomos Findeter
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila – Directora contratos Fiduprevisora

Nohora Camacho
Maria Andrea Martínez Gómez

